



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0059 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 01 de Junio del 2023

LA JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 2215-2023, mediante el cual, el señor Wilfredo Diaz Coronado solicita Licencia de Edificación, Ampliación, Remodelación y Demolición Parcial Modalidad C, para el predio ubicado en el Jr. Jose María Sert Mza F8, Lote 6, Urb. San Borja del Distrito de San Borja; El Expediente N° 003847-2023 (Recurso de Reconsideración), presentado por el administrado y el Informe Legal N° 92-B-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/frch; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 219 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano, que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, mediante Resolución de Unidad N° 0051-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 09 de Mayo del 2023, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Wilfredo Diaz Coronado, quien mediante el Expediente N° 2215-2023, solicita Licencia de Edificación, Ampliación, Remodelación y Demolición Parcial, Modalidad C, para el predio ubicado en el Jr. José María Sert Mza F8, Lote 6, Urb. San Borja del Distrito de San Borja, por los fundamentos expuestos en la misma.

Que, el Recurso de Reconsideración, objeto de análisis, ha sido presentado dentro de los quince (15) días hábiles, que establece el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, asimismo adjunta como nueva prueba la copia de la Carta S/N de fecha 21 de Abril del presente año (Referente N° 1588-2023), de cuyo contenido se advierte que presentó la Carta de aprobación del Banco Scotiabank que fuera requerida mediante Carta N° 545-2023- MSB-GM-GDUC-UOP;

Que, conforme se indicó en la Resolución objeto de impugnación, si bien el plazo para subsanar la observación establecida mediante Carta N° 545-2023- MSB-GM-GDUC-UOP, vencía el 19 de Abril del 2023, el administrado presentó de manera extemporanea la Carta S/N de fecha 21 de Abril del presente año (Referente N° 1588-2023), en la cual se advierte que presentó la Carta de aprobación del Banco Scotiabank, documento con el cual levantaba el único requerimiento previo para continuar el procedimiento para el otorgamiento para el otorgamiento de la Licencia de Edificación, Ampliación, Remodelación y Demolición Parcial Modalidad C.

Que, siendo así, en aplicación del Principio de Informalismo, establecido en el numeral 1.6 del artículo IV, del Título Preliminar, del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que: "*Las normas del procedimiento, deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses, no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de tercero o el interés público*", permite establecer que la documentación presentada permite levantar el único requerimiento efectuado, permitiendo continuar con el procedimiento, a fin de no perjudicar los intereses del administrado, por lo que el recurso de reconsideración, presentado por el administrado mediante Expediente N° 003847-2023, enerva los considerandos de la Resolución de Unidad N° 0051-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, por lo cual debe ser declarado fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto y continuar el procedimiento conforme a su estado.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por el señor Wilfredo Diaz Coronado, mediante Expediente N° 003847-2023, contra la Resolución de Unidad N° 0051-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, emitida el 09 de Mayo del 2023, por lo expuesto en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Unidad N° 0051-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 09 de Mayo del 2023, que declaró Improcedente declaró IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Wilfredo Diaz Coronado, quien mediante el Expediente N° 2215-2023, solicita Licencia de Edificación, Ampliación, Remodelación y Demolición Parcial, Modalidad C, para el predio ubicado en el Jr. José María Sert Mza F8, Lote 6, Urb. San Borja del Distrito de San Borja, debiendo tener por presentada la documentación adjunta en el Referente N° 001588-2023 y continuar el procedimiento conforme a su estado.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifique al administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

ARO. FERNANDO GAYOSO VARGAS
C.A.P. N° 8763
Jefe de la Unidad de Obras Privadas